

Política de mejor ejecución de órdenes

PBI

1. ALCANCE

En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) y para cumplir con los objetivos de protección del cliente minorista y profesional, el Reglamento Delegado(UE) 2017/565 de la Comisión por la que se completa la Directiva 2014/65UE, establece que las empresas que presten servicios de inversión deberán adoptar una política de ejecución de órdenes que contemple aspectos como precios, costes, rapidez y eficiencia en la ejecución y liquidación y a cualquier otro elemento que juzguen relevante para la ejecución de órdenes.

Tal y como la normativa establece, en el marco de los servicios MiFID de recepción, transmisión de órdenes y ejecución de las mismas, PBI Gestión (desde ahora PBI) en la mejora continua de sus servicios de inversión establece:

1. PBI adoptará las medidas razonables para obtener el mejor resultado en las operaciones financieras relativas a sus clientes.
2. La Política de ejecución de órdenes se aplicará a todos los clientes minoristas y profesionales de PBI.
3. Todos los clientes tendrán a su disposición la política de ejecución de órdenes y esta información, PBI la publicará a través de su Web corporativa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la política de ejecución se refiere, por tanto, a la ejecución de órdenes de compra o venta de instrumentos financieros. Quedan fuera de los supuestos cuando el cliente emita instrucciones específicas al margen de la presente política.

Para cada tipología de instrumentos financieros, PBI adopta las siguientes posiciones en la cadena de ejecución:

Instrumento financiero	Ejecutor	Transmisor
RV cotizada (nacional/internacional)		
RF bursátil		
Deuda Publica		
RF admitida a negociación en otros mercados (nac./internac.)		✓
Derivados/ Commodities		
RF privada		
Participación FI ajenos (nac./ internac.)		

Con el propósito de adoptar todas las medidas razonables para garantizar la mejor ejecución de las órdenes, la Política se articula mediante:

- La adopción de las medidas necesarias para obtener el mejor resultado para el cliente en la ejecución de órdenes, eligiendo al intermediario o centro adecuado.
- La existencia de un procedimiento interno que asegure la correcta recepción de órdenes y demuestre, posteriormente, su correcta ejecución.

La política de ejecución de órdenes será actualizada o modificada si se produjesen cambios legales o normativos que afecten a la política establecida y a propuesta del Consejo de Administración de PBI cuando aprobase la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.

Cualquier modificación de carácter relevante que afectase a la política de ejecución, será comunicada oportunamente a todos los clientes de PBI.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PÓLITICA DE MEJOR EJECUCIÓN

El objetivo último de la Política de Mejor Ejecución de PBI es adoptar todas las medidas razonables para garantizar la mejor ejecución de las órdenes de los clientes.

3.1 Consideración de factores

PBI tendrá en consideración los siguientes factores para determinar el mejor resultado:

- Las características específicas del cliente así como su categoría de minorista o profesional.

Los clientes definidos como contrapartes elegibles no estarán sujetos a la aplicación de la política de mejor ejecución a no ser que así lo soliciten.

- Las características de la orden en cuanto al precio y costes inherentes de la operación. Se tendrán en cuenta, además, la rapidez de la ejecución y liquidación, la naturaleza de la orden y cualquier circunstancia relevante que pueda afectar a la ejecución.

- Las características de los instrumentos financieros objetos de dicha orden

- Las características de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse la orden

Para medir el mejor resultado posible, para los clientes minoristas y profesionales, la valoración se hará en términos de coste neto (compras) o ingreso neto (ventas), que incluyen todos los gastos que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

El principio de mejor ejecución no significa que PBI tenga que conseguir el mejor precio para el cliente, sino una ejecución razonablemente buena según las posibilidades del mercado.

3.2 Centros de Ejecución.

La posición de PBI en la cadena de ejecución se refiere única y exclusivamente a la mera recepción y transmisión de órdenes de clientes. No actúa en ningún momento como ejecutor, por lo que seleccionará intermediarios para proceder a esa ejecución.

PBI seleccionará los centros de ejecución/ intermediario que garanticen la mejor ejecución. La selección se basará en los siguientes factores:

- Precio y costes. De acuerdo con la filosofía del cliente minorista los factores fundamentales serán el precio de la operación y los costes asociados

- Reconocido prestigio

- Mayores volúmenes de mercado
- Regularidad en precios y liquidez
- Eficiencia en la ejecución y liquidación
- Sistemas tecnológicos óptimos

Con carácter general, los factores determinantes tanto para los clientes minoristas como profesionales serán el precio del instrumento financiero y los costes asociados a la ejecución.

A continuación se refleja, para cada instrumento financiero/ grupo de instrumentos financieros, la lista de centros de ejecución/ intermediarios preferentes elegidos que pueden obtener las mejores condiciones para los clientes.

Grupo de instrumentos financieros	Intermediarios y centros de ejecución seleccionados
Renta Variable Española	Sabadell/Uquijo y Banco Inversis
Renta Variable Extranjera	Sabadell/Uquijo y Banco Inversis
Deuda Pública e Instrumentos del mercado monetario	Sabadell/Uquijo y Banco Inversis
Renta Fija	Sabadell/Uquijo y Banco Inversis
Acciones Preferentes	Sabadell/Uquijo y Banco Inversis
IIC Nacionales	TRESSIS Sociedad de Valores S.A y Banco Inversis
IIC Internacionales	Banco Inversis

4. CONSIDERACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CLIENTES

Cuando un cliente transmita una orden específica a cerca de donde y como ejecutar una orden, modificando alguna de las prioridades expuestas en este documento, dichas instrucciones prevalecerán sobre los aspectos recogidos en esta Política, lo que puede significar que no se cumplan alguno de los aspectos contenidos en ella. El cliente será advertido de ello. Respecto al resto de atributos de la operación sobre los que no haya instrucciones específicas del cliente, se seguirán los preceptos que pudieran ser aplicables de acuerdo a la Política.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

Con carácter puntual o esporádico PBI podrá utilizar otros centros de ejecución o intermediarios no incluidos en esta política.

En caso de órdenes globales, dada por uno o más clientes o por el gestor para varios clientes, cuando estas se ejecuten total o parcialmente, se gestionaran desglosando de forma proporcionada, sin beneficiar a ninguno de ellos.

6. INFORMACIÓN

PBI comunicará a los clientes minoristas los aspectos más relevantes de la Política de Mejor Ejecución con carácter previo a la ejecución de las órdenes, trasladando los siguientes aspectos a los clientes:

- La importancia relativa otorgada a los diferentes factores y como ha sido determinada
- La lista de centros de ejecución/intermediarios utilizados preferentemente
- La advertencia sobre el impacto que puedan tener instrucciones específicas de los clientes en relación con la Política de Mejor Ejecución.

7. CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES A LA POLÍTICA

PBI obtendrá el consentimiento expreso de sus clientes a la Política de Mejor Ejecución, de forma previa a su aplicación.

8. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

PBI gestion supervisará la efectividad de sus sistemas y de su política de ejecución de órdenes con objeto de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia. Independientemente de lo anterior, la UCN someterá esta política a una revisión anual.

La Política de Mejor Ejecución ha sido aprobada por el Consejo de Administración y, se actualiza y/o modifica, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política.
- Cuando, a propuesta del Consejo de Administración se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- A propuesta de auditores y de los órganos supervisores.
- Cuando existan oportunidades de mejora en la selección de centros de ejecución o intermediarios financieros. PBI facilitará a sus clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página web (www.pbigestion.es).

9. DEMOSTRACIÓN DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN

En los casos de aplicación de la Política de Mejor Ejecución, PBI podrá demostrar a sus clientes - a petición de los mismos - que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la política establecida, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos establecidos en relación a los procedimientos de ejecución. PBI demostrará:

- Que la operación se ha canalizado por el centro de ejecución o intermediario financiero definido en la política.
- Que en todos los casos se han implementado y comprobado los controles.

**Política
de mejor ejecución
de órdenes**

PBI